



ACUERDO NÚMERO SG-096-2019

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 14, literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y regular su funcionamiento interno. De esta forma, según el numeral 13 del artículo 9 del Acuerdo número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, tiene la función de aprobar y emitir acuerdos, reglamentos, normativa, resoluciones, instructivos, manuales, planes y demás disposiciones e instrumentos técnicos que sean necesarios para la toma de decisiones y el buen funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

POR TANTO:

Con base en lo considerado por los artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13, 14 y 21 de Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos y del Procurador de los Derechos Humanos; y artículos 8 y 9 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y el Acuerdo Interno DRRHH 21-2019 Guatemala, 04 de octubre del año 2019 del Procurador de los Derechos Humanos.



Miriam Catarina Roquel Chávez
Procurador de los Derechos Humanos en Funciones
Procurador de los Derechos Humanos



ACUERDA:

LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NÚMERO SG-093-2019 DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el artículo 116 del Acuerdo SG-093-2019 del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2. DE LA MODIFICACIÓN: Se modifica el artículo 116 del Acuerdo Número SG-093-2019 del Procurador de los Derechos Humanos, el cual queda de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 116. DEROGATORIA: Se derogan: I) el Acuerdo Número SG-009-2009 del Procurador de los Derechos Humanos, Disposiciones para la Implementación de la Unidad de Información del Procurador de los Derechos Humanos; II) los artículos 47 y 48 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación; III) el Acuerdo Número SG-092-2019 del Procurador de los Derechos Humanos así como cualquier otra disposición de igual o inferior jerarquía que contradiga el presente Acuerdo y su debido cumplimiento."

ARTÍCULO 3. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4. RATIFICACIÓN: Con excepción de la modificación realizada por el presente Acuerdo, se ratifican en todo su sentido el Acuerdo Número SG-093-2019 del Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte efectos el quince de octubre de dos mil diecinueve. Notifíquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por medio de la INTRANET Institucional para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Guatemala, el ocho de octubre de dos mil diecinueve.

MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FUNCIONES